



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 154/21

Lanús, 11 DE AGOSTO DE 2021

VISTO, el expediente N° 914/21 correspondiente a la 6ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 665/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco con el Centro Internacional para la promoción de los Derechos Humanos;

Que, el citado convenio tiene por objeto promover e intensificar relaciones de cooperación entre las partes en los ámbitos de interés común, destinados al intercambio profesional, al estudio e investigación cultural, sociológica, a la promoción y protección de los derechos humanos, a la investigación científica y a fomentar la prevalencia de los valores de la vida, la libertad y la dignidad humana. Las partes podrán proponer esfuerzos para la acción y la concientización de las pautas definidas en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas;

Que, en su 6ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco a suscribirse, entre el Centro Internacional para la promoción de los Derechos Humanos; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 154/21



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Y EL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada “UNLa”, por una parte, y el CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, con domicilio en la calle Avenida España 2591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acta por la Directora Ejecutiva, Claudia Fernanda Gil Lozano, DNI 12.792.615 en adelante “CIPDH –UNESCO”, convienen celebrar el presente convenio, teniendo en cuenta lo siguiente:

VISTO:

Que la UNLa y el CIPDH –UNESCO, comparten el anhelo de profundizar el sistema democrático, sobre la base del respeto y la promoción de los derechos humanos. Por tal motivo, se proponen mantener relaciones interinstitucionales, para el enriquecimiento mutuo en materia política, social, cultural y científica, entre otras. Que, en virtud de lo expuesto y a fin de afianzar relaciones interinstitucionales con instituciones de excelencia como la UNLa, cuyos propósitos académicos y humanos son afines a las acciones desarrolladas por el CIPDH- UNESCO, las partes acuerdan celebrar el presente acuerdo marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos del convenio marco:

El presente acuerdo tiene como objetivo promover e intensificar relaciones de cooperación entre las partes en los ámbitos de interés común, destinados al intercambio profesional, al estudio e investigación cultural, sociológica, a la promoción y protección de los derechos humanos, a la investigación científica y a fomentar la prevalencia de los

FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 154/21

valores de la vida, la libertad y la dignidad humana.

Las partes podrán proponer esfuerzos para la acción y la concientización de las pautas definidas en la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

CLÁUSULA SEGUNDA: Protocolos Específicos – Addendas:

Para el desarrollo y la aplicación de las formas y las acciones que se derivan del presente convenio marco de cooperación, las partes acuerdan que cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico o Addenda para la determinación de finalidades, planes de ejecución, responsables, colaboradores, modalidades financieras, administrativas y demás compromisos y condiciones necesarias para la realización de las actividades que las partes deban asumir o ejecutar.

Estos mismos convenios específicos servirán para precisar los procedimientos de coordinación, seguimiento y evaluación así como la periodicidad de cada actividad, plan o programa.

Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las partes, se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: Propiedad intelectual:

Los resultados, conclusiones y toda información resultante de las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio marco de cooperación suscripto por las partes, de los convenios específicos o adendas, serán consideradas propiedad intelectual de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Comisión de seguimiento:

Para garantizar el cumplimiento de los compromisos señalados, las partes designarán los miembros de una comisión encargada de informar el cumplimiento de los términos y alcances del presente acuerdo, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades de cooperación y el avance de lo realizado. A tal efecto, realizarán informes para comunicar las instancias concernidas.

CLÁUSULA QUINTA: Apoyo financiero:

Para permitir la puesta en ejecución de las acciones de cooperación del acuerdo presente, se realizarán documentos anexos que serán presentados a los servicios gubernamentales competentes en la forma de rigor y estilo de las partes firmantes para el financiamiento de las acciones convenidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: Ley aplicable y jurisdicción:

El presente convenio se rige por la legislación en vigor en la República Argentina.

FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 154/21

CLÁUSULA SÉPTIMA: Controversias:

Cualquier controversia o reclamo que surja de la interpelación y aplicación relacionada con este convenio, será resuelta en forma directa y amigable, por los representantes legales de las partes. De no mediar acuerdo alguno en el asunto controvertido, las partes podrán someterlo, libre y voluntariamente, al procedimiento de mediación oportuna y, de no llegarse a un acuerdo, a la decisión de un tribunal arbitral *ad hoc* en el que cada una de las partes designará un árbitro y el tercero será designado por estos. Las partes acordarán un reglamento de funcionamiento del tribunal arbitral.

CLÁUSULA OCTAVA: Duración:

El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, las partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: Domicilios:

Las partes constituyen domicilio legal en los domicilios indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen, en caso de conflictos en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente ACUERDO, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.

CLÁUSULA DÉCIMA:

El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la UNLa.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en _____ a los _ días del mes de ____ del año 2021.

FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Francisco Pestanha